académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, según corresponda. Asimismo señala que además de los requisitos establecidos en la Ley, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado como investigador y estar habilitado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología – REGINA; no obstante, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Norma señala que hasta que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC culmine con la implementación del REGINA, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores – DINA;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 071-2015-MINEDU de fecha 03 de noviembre de 2015, rectificada mediante Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de noviembre de 2015, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, integrada por Vicente Marino Castañeda Chávez, Presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico; y Gilberto Domínguez Torrejón, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 133-2016-MINEDU, se dejó sin efecto la designación del doctor Vicente Marino Castañeda Chávez como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía y se encargó las funciones de Presidente de dicha Comisión Organizadora al doctor Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico de dicha Comisión;

Que, mediante Oficio N° 006-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Directora General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 091-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU/DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, en el cual se señala que se ha visto por conveniente designar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proponiendo a una persona que, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración su trayectoria sustentada en sus hojas de vida, cumple con los requisitos para desempeñarse como Presidente de dicha Comisión, indicando que el mismo podrá iniciar sus funciones como Presidente, a partir del lunes 23 de enero del presente año;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 27250, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 23 de enero del 2017, al señor EDWIN JULIO PALOMINO CADENAS, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, fecha en la que quedará sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 133-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA MIRANDA MOLINA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1473632-1

Modifican Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 005-2017-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2017

VISTOS, el Expediente 0236455-2016, el Informe Nº 558-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, el Informe N° 032-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación tiene, entre sus funciones, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 539-2016-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017", la cual en su literal c) del numeral 5.6.2 establece que es función de la Comisión para la Evaluación y Validación del Cuadro de Distribución de Horas, elaborar y aprobar el cronograma que deben cumplir las comisiones de las instituciones educativas; la cual contempla las fases de formulación, revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas;

Que, asimismo, el numeral 5.8.1 de la referida Norma Técnica establece que las fases del cronograma descritas en su literal c) del numeral 5.6.2. y la expedición de la resolución de aprobación de cuadro de distribución de horas pedagógicas de las instituciones educativas del nivel secundaria de la EBR, de la JEC, de los CRFA y del ciclo avanzado de los CEBA, a cargo de la UGEL, DRE o quien haga sus veces, según corresponda, no deben efectuarse con posterioridad al 13 de enero del año 2017;

Que, a través del Oficio Nº 023-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe Nº 558-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes; por medio del cual se sustenta la necesidad de modificar el numeral 5.8.1 de la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017"; a fin de ampliar el plazo establecido actualmente, lo que permitirá que las instancias de gestión educativa descentralizadas involucradas cumplan cabalmente con sus funciones y se asegure la oportuna distribución de las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios vigente;

Que, conforme lo dispone el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por

la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 5.8.1 de la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017", aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 539-2016-MINEDU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**5.8.APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS**

5.8.1. Las fases del cronograma descritas en el literal c) del numeral 5.6.2 de la presente norma y la expedición de la resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la EBR, de la JEC, de los CRFA y de CEBA - ciclo avanzado, efectuado por la UGEL, DRE o quien haga sus veces, según corresponda, no deben de efectuarse con posterioridad al 23 de enero del año 2017".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General

1473737-6

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación de concesión definitiva de distribución solicitada por Electro Puno S.A.A. y la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión N° 010-94

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 573-2016-MEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTOS: El Expediente N° 15006300 sobre concesión definitiva de distribución otorgada mediante Resolución Suprema N° 009-2000-EM, la solicitud sobre modificación de la mencionada concesión de distribución concerniente a la reducción de áreas en diversas zonas de concesión, presentada por Electro Puno S.A.A.; y, el Informe N° 586-2016-DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2000-EM se transfiere a favor de Electro Puno S.A.A. la concesión definitiva de distribución originalmente otorgada mediante Resolución Suprema N° 069-94-EM a Electro Sur Este S.A.A., adquiriendo los derechos y obligaciones estipulados en el Contrato N° 010-94 (en adelante el CONTRATO);

Que, mediante Resolución Suprema N° 106-2000-EM se aprueba la regularización de la ampliación de la concesión a favor de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose el Addendum N° 1 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 051-2006-EM se aprueba la regularización de la ampliación de la concesión a favor de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose el Addendum N° 2 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2011-EM se aprueba la regularización de la reducción de la concesión de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose la Adenda N° 3 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 096-2012-EM se aprueba la modificación (reducción) de la concesión a favor de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose la Adenda N° 4 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 065-2014-EM se aprueba la modificación (reducción) de la concesión a favor de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose la Adenda N° 5 al CONTRATO;

Que, mediante el Oficio N° 896-2015-ELPU/GG con registro N° 2561646 de fecha 15 de diciembre de 2015 Electro Puno S.A.A. solicita la modificación de la mencionada concesión definitiva de distribución con la finalidad de reducirla y que las áreas excluidas de su concesión se sujeten a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 30 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante el Oficio N° 120-2016/MEM-DGE notificado el 26 de enero de 2016, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) solicita a OSINERGMIN realizar una fiscalización a las zonas de concesión definitivas de distribución en donde Electro Puno ha solicitado reducciones de áreas de concesión, a efectos de conocer sobre la existencia de instalaciones eléctricas que prestan el servicio público de electricidad;

Que, mediante el Oficio N° 973-2016-OS/DSR con registro N° 2614170 de fecha 09 de junio de 2016, OSINERGMIN remite el Informe de Supervisión N° EREORP-2016-05-02 de cuyas conclusiones se desprende que la reducción de la concesión de distribución, materia del presente trámite, no afecta al servicio público de electricidad;

Que, al verificar que la solicitud modificación de concesión definitiva de distribución presentada por Electro Puno S.A.A. cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, se emite opinión favorable mediante el Informe N° 586-2016-DGE-DCE a fin de aprobar la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión N° 010-94, el mismo que Electro Puno S.A.A. debe elevar a Escritura Pública incorporando el texto de la presente Resolución e inscribirlo en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas y lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable de la Directora General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la concesión definitiva de distribución solicitada por Electro Puno S.A.A. y la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión N° 010-94, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La modificación aprobada en el artículo que antecede comprende las zonas de concesión que a continuación se señalan, las cuales están delimitadas por las coordenadas UTM en el sistema WGS84 que figuran en los planos obrantes en el expediente:

Zonas de Concesión	Provincias	Plano N°
Juliaca (Ampl. 2006), Huancané-Moho-Conima, Azángaro-Arapa-Pucará-Putina (Ampl. 2000), Azángaro (Ampl. 2006) y Putina-Sandia (Ampl. 2000)	San Antonio de Putina, Moho	P-01 "Poligonal Área de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000) P-02 "Poligonal de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000) P-03 "Poligonal Área de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:5 000) P-04 "Poligonal de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:5 000) P-05 "Poligonal Área de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000) P-06 "Poligonal de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000)